

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Bogotá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: IMPUGNACIÓN ACTA DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN HERRERA SERRATO
DEMANDADO: CONJUNTO ENTRE VERDE PH
RADICACIÓN: 2020 – 00265 – 00
ASUNTO: INADMITE DEMANDA
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N°414

Sería del caso admitir la presente demanda, pero del estudio previo se establece que a ello no hay lugar, por las siguientes razones:

I. Atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la parte demandante deberá indicar la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte ejecutada y allegará las evidencias correspondientes.

II. Aporte la documental que acredite la fecha y hora de radicación de la demanda de la referencia, esto, debido a que se hace necesario para establecer si se presentó de manera oportuna o no la demanda.

III. Integre el litisconsorcio con los miembros del consejo, por tanto, deberá indicar la dirección tanto física como electrónica de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá aportar el poder en el que se incluyan todas las partes.

IV. Ahora bien, sin que constituya causal de rechazo de la demanda, deberá indicarse el número telefónico y de celular de las partes.

Sean las anteriores razones, suficientes para inadmitir el trámite de la presente demanda, en consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Bogotá, de conformidad con los artículos 42 y 82 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por lo esbozado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte activa el término de cinco (05) días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, para que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

**EDILMA CARDONA PINO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e1e915516a9f364165fd46f4a4abdca8419011c94e76c1a8807fc67dc988da5

Documento generado en 23/11/2020 06:35:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá D.C., 23 NOVIEMBRE DE 2020 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 93
--